



Sonia Ferrero Cots, Secretaria del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Govern Local el día 15 de junio de 2020, consta en el acta lo siguiente:

10399/2020 SERVEIS SOCIALS

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I L'ASSOCIACIÓ D'AJUDA EN EL TRACTAMENT DEL CÀNCER SOLC PER AL DESENVOLUPAMENT DEL PROGRAMA "INTERVENCIÓ PSICOSOCIAL A ENFERMOS ONCOLÓGICOS Y SUS FAMILIARES EN CUIDADOS PALIATIVOS»

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y L'ASSOCIACIÓ D'AJUDA EN EL TRACTAMENT DEL CÀNCER SOLC PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL A ENFERMOS ONCOLÓGICOS Y SUS FAMILIARES EN CUIDADOS PALIATIVOS»

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la correspondiente Ley 11/1999, de 21 de abril, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en diferentes materias entre las que se encuentra: «...Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...»

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el decreto de 17 de junio de 1955, se determina que las corporaciones locales podrán otorgar subvenciones a Entidades, Organismos o particulares que desarrollen servicios o actividades que complementan o suplen los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Vistos los artículos precedentes y otras normas de general aplicación,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067246451660736256 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y l'Associació d'ajuda en el tractament del càncer (SOLC) para el desarrollo del programa: "Intervención Psicosocial a enfermos oncológicos y sus familiares en cuidados paliativos", cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y L'ASSOCIACIÓ D'AJUDA EN EL TRACTAMENT DEL CÀNCER (SOLC) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL AL ENFERMO Y FAMILIAR DE CÁNCER EN CUIDADOS PALIATIVOS”

Por una parte, Don ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local

Y de otra, DÑA MARCELA RIPOLL OSUNA, con DNI número ***4985**, presidenta de l'Associació d'Ajuda en el tractament del Càncer (SOLC) con CIF G53363982, entidad sin ánimo de lucro.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica,

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que DÑA. MARCELA RIPOLL OSUNA, ni la entidad a la que representa ni ninguno de los administradores de la misma se hayan incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.



SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover programas de cooperación y acción social, para impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad, así como la animación comunitaria en la finalidad de promover actividades grupales tendentes a que sean las propias personas de una comunidad, las que asuman su problemática, buscando soluciones a la misma, para lo que considera preciso establecer colaboración formal con el asociacionismo local.

TERCERO.- Que l'Associació d'Ajuda en el tractament del Càncer (SOLC) es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a los servicios socioasistenciales, y, según sus Estatutos, en sus fines está la promoción del Bienestar Social.

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento como l'Associació d'Ajuda en el tractament del Càncer (SOLC), tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el llevar a cabo el Programa de acción social "Intervención psicosocial al enfermo y familiar de cáncer en cuidados paliativos".

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Alcoy suscribe este convenio con l'Associació d'Ajuda en el tractament del Càncer (SOLC), para colaborar en la financiación del programa anexo que esta entidad desarrolla, siendo ésta la única asociación que lleva a cabo esta actividad.

TERCERA.- El Ayuntamiento,9colaborará a efectos de justificación con los gastos derivados del mismo dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2020, correspondiendo el presupuesto presentado a este periodo.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente convenio a:

Al pago de la una subvención de NUEVE MIL SETENTA Y SIETE EUROS Y DIECIOCHO



CÉNTIMOS (9.077,18 €)10% que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13051 23109 48100 (Subv./Activ./SOLC) de acuerdo con los preceptos legales aplicables, con asignación del número RC 920200005902.

Vista la dificultad que representa para esta entidad, la realización de las actividades programadas sin el pago anticipado de la subvención, el Ayuntamiento abonará el 90 % del importe de la subvención a la firma del convenio sin justificación previa, estando exonerada de la obligación de constituir garantía por ser una entidad sin ánimo de lucro, según el art. 42.2.d del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y art. 10 de la Ordenanza general de subvenciones. El resto del 10% se abonará tras la aprobación de la justificación.

El Ayuntamiento exigirá a la entidad que disponga de un porcentaje mínimo del 10% de financiación propio para la realización de las actividades objeto del convenio, hecho que habrá de acreditar en la justificación de la subvención.

El Ayuntamiento podrá reducir la subvención si el coste de ejecución real del periodo subvencionado fuera menor al presupuesto presentado, por lo que la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final.

No obstante no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real no sea superior al 10% respecto a la previsión inicial.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación por un técnico del Departamento de Bienestar Social se elaborará informe que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Y por la Concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.

QUINTA.- L'Associació d'Ajuda en el tractament del Càncer (SOLC), se compromete a:

Disponer del personal necesario para la correcta prestación de los servicios derivados del presente convenio. El personal destinado para el desarrollo de este proyecto es:

1 psicóloga, con una dedicación del 40% de la jornada, de enero a septiembre de 2020 y de
1 auxiliar administrativa, con una dedicación del 40% de la jornada de enero a septiembre de 2020



Desarrollar la actividad anual objeto del presente convenio.

Aplicar los fondos recibidos al fin previsto.

A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica, de acuerdo con el Modelo que consta en la web, que deberá contener:

Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.

Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica del periodo desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2020

Documentos acreditativos del pago

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia, teniendo en cuenta que el porcentaje de aportación por parte del Ayuntamiento de Alcoy.

En la justificación de la subvención no se podrán presentar justificantes de costes indirectos que superen el 20% de la misma.

A justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida antes del 10 de noviembre de 2020.

Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy.

A comunicar cualquier variación que afecte al proyecto inicial presentado.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

Participar en el Consell de Benestar Social y en otras actividades que se organicen por la concejalia de Políticas Inclusivas e Igualdad.

SEXTA.- El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 30 de septiembre de 2020.



OCTAVA.- Se establece la obligación por parte de L'Associació d'Ajuda en el tractament del Càncer (SOLC), de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, la Concejala de Políticas Inclusivas e Igualdad, la Jefa del Departamento de Bienestar Social y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento del cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

UNDÉCIMA .- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de éste documento, la de la firma por parte del representate de la entidad.



ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA

La necesidad y oportunidad del convenio vienen justificadas en la manifestación segunda de dicho convenio.

El presente convenio supone un 0,02 % sobre los créditos iniciales de los capítulos del 1 al 5, del presupuesto de gastos corrientes de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. “

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio, y de todos los documentos que sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.